



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Abril veintiséis (26) de 2022.**

LUZ STELLA 883857CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: STEWART GONZALEZ GONZALEZ. C.C 14.475.219

DEMANDADO: JORGE HERNAN CUADROS GIL. C.C 14.883.538

COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. NIT 860026182 - 5

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00454-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1076

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Siete (07) de junio del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, encontrándose trabada la litis y vencidos los términos otorgados a los demandados en este asunto, se vuelve sobre la contestación a la demanda y exceptivas propuestas por el señor **JORGE HERNAN CUADROS GIL.**¹ y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.**, quien además objetó el juramento estimatorio.²

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por la apoderada judicial del señor JORGE HERNAN CUADROS GIL. (Artículo 96 del C.G del P).

2º). ACEPTAR la CONTESTACIÓN de la demanda presentada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. (Artículo 96 del C.G del P).

3º) ATENDER LA OBJECION a la estimación de perjuicios presentada por el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A. (Parte final inciso primero del artículo 206 del C.G del P).

4º) CONCEDER el término de cinco (5) días al extremo activo señor STEWART GONZALEZ GONZALEZ, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Segundo inciso del artículo 206 del C.G del P).

5º). ORDENAR que por secretaria se corra traslado a las excepciones de mérito presentadas por los apoderados judiciales del señor JORGE HERNAN CUADROS GIL y de la COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A, conforme al artículo 110 ibídem.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

¹ Ver numerales 15 expediente electrónico.

² Ver numerales 09 al 12 expediente electrónico.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 08 DE JUNIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 086.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec45ddc272feaf418c4916324422c25abef290d2abc2b9a1a49daf1d790636e**

Documento generado en 07/06/2022 08:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>